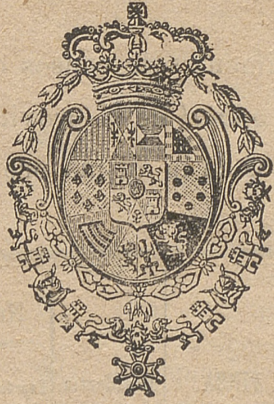


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 20 de Marzo de 1883.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serenísimas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 19 de Marzo de 1883.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Antequera, de los cuales resulta:

Que ante el Juzgado de primera instancia de Antequera se presentó Pedro Doblá y Pino denunciando el hecho que don Juan de Dios del Valle, Delegado del Gobernador de la provincia para inspeccionar la Administración y las cuentas municipales del pueblo de Mollina, había empleado amenazas y ejercido coacciones sobre el denunciante y otros individuos de las Juntas de asociados y sobre algunos Concejales en la sesión celebrada para el nombramiento de Médico de dicho pueblo, intentando que unos y

otros ejecutaran actos contrarios á su conciencia y á su deber:

Que instruida la correspondiente causa, D. Juan de Dios del Valle dirigió al Juzgado un oficio, en el cual se consignaban frases cuya ratificación solicitó el Promotor fiscal á los efectos que en su día procedieran, y hallándose practicando las oportunas diligencias del sumario, el Gobernador de Málaga, á instancia de D. Juan de Dios del Valle, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que existía una cuestión previa que resolver por parte de la Administración, puesto que con arreglo al art. 20 del reglamento de 20 de Mayo de 1864, los Delegados al concluir sus cargos deben presentar al Gobernador una Memoria sobre los ramos del servicio á que se hubiese extendido la comisión que se les confió, y en su caso sobre el uso que hayan hecho de las facultades que les atribuye el reglamento, de lo cual se deduce que de la aprobación ó desaprobación de los actos de un Delegado puede depender el fallo que los Tribunales dicten, por lo cual el caso de que se trata está comprendido en la excepción del art. 54 del reglamento de 23 de Setiembre de 1863:

Que sustanciado el conflicto; el Juez sostuvo su jurisdicción, alegando que era competente por tratarse de un delito comprendido en el Código penal: que teniendo por objeto la causa castigar las amenazas y coacciones que se suponen cometidas por Valle y el delito que pudiera existir en el oficio que el mismo dirigió al Juzgado y de que se ha hecho mérito, no había ninguna cuestión previa que resolver por parte de la Administración, tanto menos, cuanto que la comisión que se había dado por el Gobernador á D. Juan de Dios del Valle era referente al examen de cuentas municipales y á la inspección administrativa del Ayun-

tamiento, y los actos ejecutados por el Delegado y que han dado lugar á la formación del proceso eran independientes de la comisión referida, y por último, que el Gobernador no citaba el texto expreso de la disposición legal que le atribuyera el conocimiento del asunto; el Juzgado citaba los artículos 3.º y 29 de la Compilación de las disposiciones sobre Enjuiciamiento criminal, el 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863 y el 20 del reglamento de 19 de Mayo de 1864:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que encomienda á los Jueces y Tribunales la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Visto el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el proceso instruido en el Juzgado de primera instancia de Antequera y cuya formación ha dado lugar al presente conflicto tiene por objeto averiguar si realmente se han cometido los delitos de amenazas y coacciones que han sido denunciados, y además si pueden constituir delitos ciertas

frases contenidas en un oficio dirigido al Juzgado por D. Juan de Dios del Valle:

2.º Que en el caso de haberse ejecutado dichos delitos, su castigo corresponde á los Tribunales por tratarse de hechos comprendidos en las disposiciones del libro 2.º del Código penal, cuya aplicación incumbe á la jurisdicción ordinaria.

3.º Que los delitos denunciados y el precipitado oficio son independientes por completo del uso que haya podido hacer Valle de la comisión que se le confirió por el Gobernador, y por tanto pueden los Tribunales dictar su fallo, sin que por ello sea necesario que la Administración adopte resolución alguna acerca de la manera con que haya procedido el Delegado en la inspección administrativa y en examen de las cuentas municipales de Ayuntamiento de Mollina:

4.º Que no se están en ninguno de los dos casos en que por excepción pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimentos de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el *Boletin oficial* de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instruccion de 13 de Julio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	Procedencia.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expediente.	Inventario.				Pest.	Cs
D. José Peña	Langayo	Un quiñon tierras.	Estado	5098	78	Langayo.	20	26 de Abril de 1883	139	
Francisco del Pozo.	Rábano.	Una Casa.	id.	8779	567	Rábano.	19	11 idem.	68	75
Antonio Arenales.	Idem.	Dos quiñones tierras.	id.	8780	541	Idem.	19	11 idem.	401	38
El mismo.	Idem.	Un Lagar.	id.	8778	564	Idem.	19	11 idem.	42	50
Angel Perez.	Villalba de la Loma.	Dos tierras.	id.	7954	243	Villalba de la Loma.	19	28 idem.	56	25
Felix Zurita.	Valladolid.	Dos id.	id.	10263	108	Ataquines.	17	11 idem.	28	13
Santiago Izquierdo.	Montealegre.	Un prado.	id.	11799	516	Montealegre.	9	14 idem.	306	10
Gabriel Martin.	Idem.	Una tierra.	id.	11815	534	Idem.	9	27 idem.	32	50
Damian Hernandez.	Nava del Rey.	Dos id.	id.	12149	7169	Villaverde.	8	4 idem.	190	50
Baldomero Prieto.	Cubillas.	Tres id.	id.	12264	1940	Cubillas.	7	21 idem.	250	05
Hipólito Fernandez.	Idem.	Una casa.	id.	12265	1937	Idem.	7	21 idem.	18	
Victoriano Vazquez.	Villavicencio.	Ocho tierras.	id.	12448	1925	Villavicencio.	5	1 idem.	177	
Lucas Catalina.	Remondo.	Diez id.	id.	12465	8840	Iscar.	5	16 idem.	200	
Francisco Zurbano.	Cabezón.	Una torre óptica.	id.	12525	5252	Cabezón.	5	24 idem.	62	25
Silvestre Escudero.	Tordesillas.	Una casa.	id.	12690	497	Tordesillas.	3	25 idem.	55	
Venancio Gutierrez.	Idem.	Una id.	id.	12691	496	Idem.	3	25 idem.	74	30
Angel Palacios.	Sardon.	Una viña.	Clero.	7809	655	Valbuena.	20	1 idem.	38	13
Angel Pastor.	Mayorga.	Una huerta.	id.	7848	1820	Mayorga.	30	1 idem.	275	06
Miguel Frutos.	Valbuena.	Doce tierras.	id.	7808	656	Valbuena.	20	2 idem.	237	75
Ramon Rodriguez.	Idem.	Una id.	id.	7806	654	Idem.	20	2 idem.	22	50
Pedro Requejo.	Villalon.	Un quiñon tierras.	id.	7849	177	Mayorga.	20	5 idem.	267	50
Francisco Calderon.	Mayorga.	Una tierra.	id.	7856	916	Idem.	20	6 idem.	127	50
Juan Casado.	Idem.	Un quiñon tierras.	id.	7852	1517	Idem.	20	6 idem.	289	56
Domingo Corcho.	Peñafiel.	Uno id. id.	id.	7802	507	Peñafiel.	20	6 idem.	887	63
Juan Manuel Valdés.	Aguilar.	Diez y seis tierras.	id.	7744	585	Aguilar.	20	6 idem.	337	50
Estéban Valdivieso.	Vega de Ruiponce.	Un quiñon tierras.	id.	7860	777	Vega de Ruiponce.	20	6 idem.	1025	38
Genaro Valverde.	Idem.	Uno id. id.	id.	7861	797	Idem.	20	6 idem.	1213	75
Aquilino Martinez.	Valladolid.	Uno id. id.	id.	7858	774	Idem.	20	7 idem.	81	38
Miguel Paniagua.	La Union.	Una tierra.	id.	7886		La Union.	20	11 idem.	7	56
Bernardino Alejos.	Vega de Ruiponce.	Un quiñon tierras.	id.	7863	836	Vega de Ruiponce.	20	11 idem.	504	31
El mismo.	Idem.	Uno id. id.	id.	7862	818	Idem.	20	11 idem.	753	75
Marcelino del Agua.	Vecilla.	Uno id. id.	id.	8142	1562	Mayorga.	20	22 idem.	587	56
Julian Cano.	Langayo.	Un lagar.	id.	7835	496	Langayo.	20	22 idem.	52	75
Nicolás del Mal.	Encinas.	Un solar.	id.	7899	398	Encinas.	20	23 idem.	39	
Adriano Alonso.	Idem.	Quince tierras.	id.	7905	796	Idem.	20	23 idem.	400	
Tomás Martin.	Idem.	Un quiñon tierras.	id.	7906	796	Idem.	20	23 idem.	254	13
Angel Centeno.	Idem.	Cinco id. id.	id.	7902	797	Idem.	20	23 idem.	1709	
Francisco Estéban.	Idem.	2 id. id. y 1 cañamar.	id.	7894		Idem.	20	23 idem.	507	75
Estéban Arranz.	Langayo.	Uno id. id.	id.	7836	263	Langayo.	20	26 idem.	101	25
Andrés Sobrino.	Idem.	Uno id. id.	id.	7940	349	Idem.	20	26 idem.	145	
El mismo.	Idem.	Uno id. id.	id.	7834	261	Idem.	20	26 idem.	382	50
Lorenzo Martin.	Idem.	Un lagar.	id.	7837	495	Idem.	20	26 idem.	150	25
Estéban Arranz.	Idem.	Un quiñon tierras.	id.	7938		Idem.	20	26 idem.	50	25
Laureano de la Rosa.	Gaton.	Uno id. id.	id.	8032	845	Gaton.	20	26 idem.	125	25
Fstanislao Garcia.	Idem.	Uno id. in.	id.	8021	248	Idem.	20	26 idem.	440	31
Benito Gonzalez.	Castrillo de Duero.	Tres viñas.	id.	8170	126	Castrillo de Duero.	20	27 idem.	312	50
José Rodriguez.	Idem.	Un quiñon tierras.	id.	8169	114	Idem.	20	27 idem.	328	75
Nicolás Carrascal	Quintanilla de Arriba.	Cuatro viñas.	id.	8137	474	Quintanilla de Arriba.	20	27 idem.	150	
Estéban Tejero.	Idem.	Una id.	id.	8138	479	Idem.	20	27 idem.	400	
Hdefonso Garcia.	La Union.	Un quiñon tierras.	id.	7887	222	La Union.	20	29 idem.	1137	50
Nemesio Buitron	Alaejos.	Una tierra.	id.	2736	1821	Alaejos.	19	5 idem.	65	63
Lucia San Juan	Idem.	Dos id.	id.	8751	1824	Idem.	19	5 idem.	95	88
José de Elera	Mayorga.	Ocho id.	id.	8204	1707	Mayorga.	19	5 idem.	262	50
Santiago Rodriguez.	Villalon.	Veinte id.	id.	2737	262	Villacreces.	19	6 idem.	662	50
Serafin Garcia.	Alaejos.	Dos id.	id.	2719	1826	Alaejos.	19	6 idem.	77	50
Pascual Sanchez.	Barruelo.	Dos quiñones tierras.	id.	9065	240	Barruelo.	19	7 idem.	87	50
El mismo.	Idem.	Una panera.	id.	9060	242	Idem.	19	7 idem.	7	50
Pedro Requejo	Villalon.	Siete tierras.	id.	8800	1449	Mayorga.	19	15 idem.	301	25
El mismo.	Idem.	Nueve id.	id.	8687	2158	Villalon.	19	15 idem.	678	75
Atonio Grijalvo,	Valladolid.	Una casa.	id.	9860	767	Cigales	18	10 idem.	26	25
Felix Gaona.	Valoria.	Ocho tierras.	id.	9858	1004	Valoria.	18	14 idem.	265	
Florencio Perez.	Valladolid.	Siete id.	id.	9845	10	San Vicente.	18	16 idem.	187	61
Cándido Lozano.	San Vicente.	Once tierras.	id.	9847	166	Idem.	18	19 idem.	237	56
Domingo Antonio Taboada	Arrabal de Portillo.	Cuatro id.	id.	9854	599	Camporedondo.	18	19 idem.	87	50
Vicente Caviedes.	Iscar.	Once id.	id.	9872	286	Iscar.	18	21 idem.	287	51
Felipe Gonzalez.	Villan.	3 tierras, 1 prado y 4 era.	id.	9862	284	Matilla.	18	25 idem.	151	88
Cándido Lozano.	San Vicente.	Siete tierras.	id.	9848	167	San Vicente.	18	27 idem.	181	36
José Izquierdo.	Camporedondo.	Una id.	id.	9852	597	Camporedondo.	18	28 idem.	15	24
Pedro Escudero.	Fuente de Santa Cruz.	Una id.	id.	10124	197	Almenara.	17	1 idem.	55	
Bernardo Martin.	Ataquines.	Cinco id.	id.	10265	100	Ataquines.	17	1 idem.	176	50
Bernardo Lorenzo.	Idem.	Un quiñon tierras.	id.	10239	107	Idem.	17	1 idem.	39	
Florentino Rodriguez.	Bocigas.	Nueve tierras.	id.	10060	186	Bocigas.	17	1 idem.	136	44
Basilio Fragua.	Fuente de Santa Cruz.	Nueve id.	id.	10008	38	Fuente Olmedo.	17	1 idem.	92	88
José Sobrino.	Fuente Olmedo.	Diez y nueve id.	id.	10006	38	Idem.	17	1 idem.	250	25
Hilarion Sainz.	Madrid.	Veintiuno id.	id.	10007	38	Idem.	17	1 idem.	246	63
Elias Cendon.	Muriel.	Diez y seis id.	id.	10031	44	Muriel.	17	3 idem.	188	13
Zacarias Castellanos.	San Miguel del Pino.	3 herreñales y 1 tierra	id.	10119	808	San Miguel del Pino.	17	4 idem.	50	

(Se continuará.)

Don Manuel Minguez Calvo, Juez Decano de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á . Rafael Alvarez Martinez, vecino de Madrid, de la cantidad de mil quinientas pesetas, intereses y costas que le adeuda D Juan Alonso Villa, vecino que fué de Castroverde de Cerrato y por su defunción su testamentaria y herederos, procedente de un préstamo, se sacan á pública subasta, las fincas y efectos que á continuación se espresan:

Fincas en término de Fombellida

	Tasacion
	Plas. Cts.
1. ^a Una tierra al pago de las Velas, que hace nueve cuartas en	65
2. ^a Otra al mismo pago de una obrada en	60

Término en Castroverde de Cerrato.

3. ^a Una tierra al pago de Trascasas de cuarta y media en	180'50
4. ^a Otra á la Chonesa, que mide cincuenta estadales, en	50
5. ^a Otra al pago de las eras, de cuarta y media, en	200
6. ^a Otra á las Callejas, de cabida una obrada en	50
7. ^a Otra al Redondal de la Piojosa, de igual cabida que la anterior en	35
8. ^a Otra al pago del Pañero, que hace quince cuartas en	125
9. ^a Otra al pago del Bolcadero, de nueve cuartas, en	30.
10. Una viña á Caloco, que hace trescientas ochenta cepas, en	275
11. Una casa situada en la calle del Corrillo, número ocho duplicado, que se compone de habitaciones altas y bajas con desban, un poco de corral, cuadra y un taller de carretero, en	1.500
12. Otra casa en la calle de la Villa Antigua, sin número, que consta de planta baja, sin cuadra, corral su pajar en	300
13. Una viña al pago de los Hoyos, de mil pies, en cuatro cuartas y media de tierra, de cien estadales cuadrados cada una de ellas, en	450

14. Otra viña al mismo pago, de trescientas cepas en	200
15. Una tierra al pago de la Puentevilla, de una obrada y quinientos sesenta estadales en	35
16. Otra al pago de Picabujeros, de cabida de dos obradas y sesenta estadales en	100
17. Otra al pago del Pico de las Olayas, de una obrada y quince estadales en	40
18. Otra al pago de Picabujeros, de una obrada y cuatrocientos estadales en	105
19. Un lagar con su bodega, al pago del Cotarro de la villa ó afueras del pueblo, sin número en	1.125
20. Una bodega en el pago que se compone de tres sisas, que mide una superficie de seis metros cuadrados en	75
21. Una tierra á Fuente de Olmillo, de cuatro cuartas en	25
22. Otra al pago de Valles cerrando, de seis cuartas en	45
23. Otra al pago del Rey, de tres cuartas, en	20
24. Otra en el mismo pago de once cuartas en	125
25. Otra al pago de Valde la Señal, de seis cuartas en	40
26. Otra al pago ó sitio de la Santa Cruz, de veinticuatro cuartas en	125
27. Otra tierra al pago de la Cuesta quemada, de catorce cuartas en	50
28. Y finalmente cuatro vigas de madera de olmo para carro seis cubos de igual madera, cuatro aimones tambien de olmo, treinta pinazas de encina, seis cabezales de olmo y veinte rayos de encina, todo sin labrar en	109'25

Los títulos de propiedad de las fincas reseñadas así como los autos ejecutivos, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

El remate tendrá lugar el día nueve del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, debiéndose consignar previamente el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Valladolid á trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Manuel Minguez.—Por mandado de S. S.^a, Gregorio Nacienceno Muñiz.

Don Manuel Villazán Pulgar, Juez accidental de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Hago saber: Que en los autos propuestos en este Juzgado y por testi-

monio del Escribano que refrenda, entre partes de la una como demandantes D. Dámaso Marcos Abad, por sí, y D. José de la Cuesta y Santiago, D. Saturnino de la Mora Gómez Camaleño, D. Sebastián Garrote Fernández y D. Csyetano Guzman Rodriguez, todos vecinos de esta ciudad, los cuatro últimos como Presidente y Vocales de la comisión liquidadora de D. Antonio Ortiz Vega, vecino y del comercio que fué de esta población y de la otra como demandados los acreedores de la quiebra del referido señor Ortiz Vega, y en representación de los mismos los Estrados del Tribunal por no haber comparecido en el término legal, por cuya razón se les declaró en rebeldía, estándolo los primeros debidamente por el Procurador D. Laureano Fernández, sobre cancelación de una escritura, hipotecaria, cuyos autos seguidos que han sido por todos sus trámites en primera y segunda instancia, se ha dictado sentencia en siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos por la Sala primera del Tribunal Supremo, que comprende la parte dispositiva y publicación que á la letra dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á los demandados, á que en el término de diez días concurren por sí ó por medio de apoderados legalmente autorizados, á otorgar la escritura de cancelación objeto de la demanda, procediéndose por su incumplimiento, al otorgamiento de aquella judicialmente, librese la correspondiente rectificación á la Audiencia de Valladolid con devolución del apuntamiento. Así por esta nuestra sentencia irrevocablemente juzgando y sin hacer especial condenación de costas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Hilario de Higón.—Benito de Ulloa y Rey.—Ricardo Díaz de Rueda.—Juan Fernández Palma.—Antonio María de Prida.—Leandro Lopez Montenegro.—José María Manresa.

Publicación. Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Excelentísimo Sr. D. Benito de Ulloa y Rey, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala primera del mismo el día de hoy, de que certifico como Relator Secretario sustituto de dicha Sala, Madrid siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—Por su mandado, Julian Fernandez Garcia.

Y por auto de ocho del actual y á instancia de la representación de los demandantes, he acordado requerir por medio del presente á los condenados, para lo que comprende el fallo executorio que queda inserto previniéndoles que los diez días que en el mismo se determinan, empezarán á correr y contarse desde el siguiente á la fecha en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Manuel Villazán Pulgar.—Gregorio Nacienceno Muñiz.

Don Manuel Villazán Pulgar, Juez Municipal del distrito de la Audiencia de esta Ciudad, accidental de primera instancia y su Partido, etc.

Por el presente hace saber: Que en los autos ejecutivos interpuestos por el Procurador de los Tribunales de esta capital D. Facundo Grande á nombre y en representación de los Sres. Cuesta Hermanos del Comercio de esta plaza contra D. Leopoldo de las Cuevas Llamas, vecino que fué de esta población y su comercio, cuyo paradero se ignora, sobre pago de nueve mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas treinta y seis céntimos, intereses del seis por ciento y costas, se ha dictado la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva, su tenor literal es el siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia de remate.—En la ciudad de Valladolid á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres, el Sr. Don Manuel Minguez Calvo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos, interpuestos por el Procurador de los Tribunales de esta población D. Facundo Grande, dirigido por el Letrado D. César Alba, á nombre y en representación de los Sres. Cuesta Hermanos del Comercio de esta plaza contra Don Leopoldo de las Cuevas Llamas, vecino y del comercio que fué de esta ciudad y cuyo paradero se ignora en la actualidad, casado, de cuarenta y un años, sobre pago de nueve mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas, treinta y seis céntimos, intereses del seis por ciento, costas causadas y que se causen hasta su real y efectivo pago.

Parte dispositiva.—S. S.^a por ante mí el Escribano dijo: Que debia de mandar y mandaba seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con el producto en venta de ellos completo pago á los Sres. Cuesta Hermanos de las nueve mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas treinta y ocho céntimos, intereses del seis por ciento desde el día que fué turnado el escrito de ejecución costas causadas y que se causen hasta su total y efectivo pago. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando ó de remate así lo pronuncia manda y firma S. S.^a de que yo el Escribano doy fé.—Manuel Minguez.—Ante mí, Miguel Podrosa.

Y con motivo de no poderse notificar personalmente á el ejecutado D. Leopoldo de las Cuevas Llamas, por ignorarse su paradero la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva que queda inserta se libra el presente en cumplimiento de lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil y estimado á instancias de la representación de los ejecutantes.

Dado en Valladolid á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Manuel Villazán Pulgar.—Por mandado de S. S.^a, Miguel Pedrosa.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

AÑO DE 1882 A 1883.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES satisfechos.		MATERIALES.						
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Desmonte de la casa número 78 de la calle de las Damas.	9		Leoncio Polo.	Trasporte de Materiales.	"	"	"	83	35
Reparación de las herramientas del Parque de Policia.	16	50	"	"	"	"	"	"	"
Arreglo de caminos vecinales.	432	47	Leoncio Polo.	Huebras	10	6	"	60	"
Conservación y fomento de paseos y jardines.	676	97	Leoncio Polo.	Huebras.	6	6	"	36	"
			Vicente Fernandez.	Id.	6	6	"	36	"
			Eusebio Cocinero	Id.	6	6	"	36	"
			Pablo Meneses.	Id.	6	6	"	36	"
			Jorge Calvo.	Id.	6	6	"	36	"
			Bernardo San Martin.	Id.	6	6	"	36	"
			Alejandro Sanchez.	Hojas de escarola para los cisnes.	"	"	"	"	"
Idem de viveros.	85	95	A. M. Alvarez.	Carbon de cok.	250 kilógs.	"	"	10	"
TOTAL JORNALES.	1220	89	TOTAL MATERIALES.				405		35

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1220	89
Id. los materiales.	405	35
Total pesetas.	1626	24

Valladolid 10 de Marzo de 1883.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, P. Carrasco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Regimiento Cazadores de Albuera
16.º de Caballería.

Hallándose vacante la plaza de maestro armero de este Regimiento, se anuncia para que los de esta clase que reúnan las condiciones prevenidas en el Reglamento aprobado en Real orden de 29 de Junio de 1876 y deseen ocuparla, dirijan sus instancias al Sr. Coronel del Regimiento antes del 15 del mes de Abril próximo, en cuyo día ha de nombrarse por la junta económica, el que deba ocupar la plaza con

arreglo al art. 4.º de la Circular del Excmo. Sr. Director general de Caballería de 13 de Octubre de 1863.
Valladolid 17 de Marzo de 1883.
—El Comandante Jefe del Detall, Victor Sanchez Mesas.

INTERESANTE

A los Ayuntamientos.

En la imprenta del Boletín oficial, calle de la Obra núm. 8, frente

á la Catedral, se hallan de venta los Estados comprensivos de las condiciones higiénicas, ha que se refiere la circular inserta en el Boletín oficial correspondiente al día 15 del corriente número 210.

En la imprenta del Boletín oficial, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan

de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son Libramientos, Cargos rémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, idem sanitarios, Relaciones de gastos e ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito. etc., etc.

Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado. Talones de Consumo. Idem de repartimiento vecinal. Listas de apremio de 1.º y 2.º grado. Notificaciones y en fin todas las modelaciones completas.

IMPRENTA DE L. GARRIDO